

SECRETARIA. A Despacho del señor Juez la presente comisión llegada por reparto. Sírvasse proveer.
Santiago de Cali, 25 de noviembre de 2021.
El Secretario,

JAVIER CHIRIVÍ DIMATE

Auto Interlocutorio No. 2157

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI, VEINTICINCO (25) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Proceso: DESPACHO COMISORIO #007
Demandante: EROL ROBINSON ROBINSON
Demandado: JOSÉ AUGUSTO CASTRO MEJÍA
Radicación: 88001-3103-002-2010-000118-01

EL DESPACHO COMISORIO #007 PROVENIENTE DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, AUXÍLIESE Y DEVUÉLVASE.

Teniendo en cuenta que en el Distrito Judicial de Cali operan actualmente los Juzgados Civiles Municipales para Atención de Despachos Comisorios, que la comisión proviene del JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA y considerado lo dispuesto en los artículos 38 y 595 del Código General del Proceso y la Circular 139 de 2007 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **SUBCOMISIONAR** a los **JUECES CIVILES MUNICIPALES DE CALI PARA ATENCIÓN DE DESPACHOS COMISORIOS** (Reparto), creados mediante Acuerdo PCSJA20-11650 de 2020 (artículo 26), para que realicen la diligencia de SECUESTRO del bien INMUEBLE identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-66434 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali, de propiedad del ejecutado JOSÉ AUGUSTO CASTRO MEJÍA identificado con cédula de ciudadanía No. 17.117.809.

Ordenar al comisionado que, en dicha diligencia, informe al secuestre designado, de las obligaciones que adquiere como administrador y custodio del bien secuestrado, conforme al art. 52 del C.G.P., dejando constancia en la diligencia, de las sanciones a que puede hacerse acreedor el auxiliar de la justicia, por el incumplimiento a los informes mensuales de cuentas comprobadas de la gestión realizada, que debe rendir al juzgado comitente, de conformidad con el art. 50 del C.G.P.

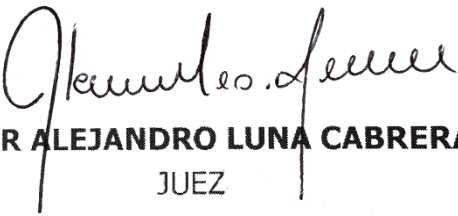
Facúltase al comisionado para designar, posesionar o relevar al secuestre, y fijarle honorarios hasta de \$150.000,00. Líbrese Despacho Comisorio con los insertos del caso.

Se pone a disposición el link del proceso:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/r/personal/j08cmcali_cendoj_ramajudicial_gov_co/Documents/5%20EXPEDIENTES%20ACTIVOS/2021/88001310300220100011801?csf=1&web=1&e=wKuDJl

2. Por Secretaría **enviar** el despacho comisorio a la Oficina Judicial de Cali (reparto) para que sea asignado entre los JUECES CIVILES MUNICIPALES DE CALI PARA ATENCIÓN DE DESPACHOS COMISORIOS. Sin perjuicio de lo anterior, la parte interesada podrá gestionar lo necesario para que la comisión sea asignada a la entidad comisionada.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. 142

Fecha: NOV.29.2021



Constancia. Cumpliendo lo anterior, se libró Despacho No.059 dirigido a a los **JUECES CIVILES MUNICIPALES DE CALI PARA ATENCIÓN DE DESPACHOS COMISORIOS-** Acuerdo PCSJA20-11650 de 2020 (Reparto), 25/11/2021
El Secretario,
JAVIER CHIRIVÍ DIMATE

DESPACHO COMISORIO No. 059

EL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

HACE SABER

**A LOS JUECES CIVILES MUNICIPALES DE CALI PARA ATENCIÓN DE
DESPACHOS COMISORIOS-** Acuerdo PCSJA20-11650 de 2020 (Reparto)

Proceso: DESPACHO COMISORIO #007
Demandante: EROL ROBINSON ROBINSON
Demandado: JOSÉ AUGUSTO CASTRO MEJÍA
Radicación: 88001-3103-002-2010-000118-01

Que, dentro del proceso de la referencia, se dictó auto No. 2157, de fecha 25 de noviembre de 2021, que en su parte pertinente dice:

"COMISIONAR a los JUECES CIVILES MUNICIPALES DE CALI PARA ATENCIÓN DE DESPACHOS COMISORIOS (Reparto), creados mediante Acuerdo PCSJA20-11650 de 2020 (artículo 26), para que realicen la diligencia de SECUESTRO del bien INMUEBLE identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-66434 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali, de propiedad del ejecutado JOSÉ AUGUSTO CASTRO MEJÍA identificado con cédula de ciudadanía No. 17.117.809.

Ordenar al comisionado que, en dicha diligencia, informe al secuestre designado, de las obligaciones que adquiere como administrador y custodio del bien secuestrado, conforme al art. 52 del C.G.P., dejando constancia en la diligencia, de las sanciones a que puede hacerse acreedor el auxiliar de la justicia, por el incumplimiento a los informes mensuales de cuentas comprobadas de la gestión realizada, que debe rendir al juzgado comitente, de conformidad con el art. 50 del C.G.P.

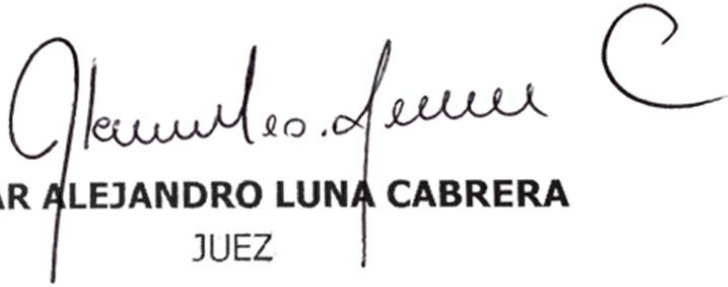
Se pone a disposición el link del proceso:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/r/personal/j08cmcali_cendoj_ramajudicial_gov_co/Documents/5%20EXPEDIENTES%20ACTIVOS/2021/88001310300220100011801?csf=1&web=1&e=wKuDJl

Facúltase al comisionado para designar, posesionar o relevar al secuestre, y fijarle honorarios hasta de \$150.000,00. Librese Despacho Comisorio con los insertos del caso. (...) la parte interesada podrá gestionar lo necesario para que la comisión sea asignada a la entidad comisionada (...)"

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, (Fdo.) ÓSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA. Juez"

Para su diligenciamiento y pronta devolución, se libra el presente despacho el veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).


OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Firmado Por:

Oscar Alejandro Luna Cabrera

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 008

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c2c945c27303c03bf9ad4066dcb696b7c5166a65e77e5026e15ab0d36632063**

Documento generado en 25/11/2021 03:09:24 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>